



Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán
Municipalidad de Tunuyán

*"El agua mineral de nuestro Departamento es patrimonio de los tunuyaninos;
protejamos y administremos este recurso"*

República de Siria y Alem—Tunuyán (5560) Mendoza Tel: (02622) 422767 e-mail: hcdtunuyan@yahoo.com.ar

ORDENANZA N° 3.378

Tunuyán, 18 de Agosto de 2.026

VISTO:

MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN		
Exp. N° 4639	Letra 4	Folio 226

La nota ingresada a este H.C.D. por el Centro Cultural Acuaris, en la que solicita eximición del pago de tasas, y

CONSIDERANDO:

Que, tal como consta, a fs. 1, el Sr. Presidente del Centro Cultural Acuaris, Daniel García Arias, la Sra. María Alejandra Merino, Tesorera y la Sra. Mariana Astudillo, Secretaria del mismo, se presentan a fin de SOLICITAR LA CONDONACIÓN DE LA DEUDA y la EXIMICIÓN de "Tasas de Derecho de Comercio" con la Municipalidad de Tunuyán, Cuenta N° 7770, correspondiente al inmueble ubicado en calle República del Líbano 155 de la Ciudad de Tunuyán, Mendoza.

Que, expresan que la institución desde hace más de 40 años desarrolla en el departamento de Tunuyán una labor sostenida en la promoción de la salud integral y el bienestar comunitario.

Que, a través de actividades como yoga, meditación, tai chi, chi kun, cocina saludable, biodanza y disciplinas afines, contribuyen a la prevención en salud, al fortalecimiento emocional y a la generación de hábitos de vida saludables.

Que, constituyen una asociación civil sin fines de lucro con personería jurídica vigente y que solicitan la eximición en virtud de que no desarrollan actividades comerciales sino sociales /educativas y preventivas.

Que, a fs. 2, se adjunta copia de la Resolución N° 88, del 08 de abril de 2.026, a través de la cual se otorga a la Firma Centro Cultural de Yoga Acuaris con domicilio en Republica de Líbano N° 155, en Tunuyán, Mendoza, la habilitación de comercial de Centro de Yoga de Segunda Categoría, a partir del 07 de julio de 2.025.

Que, a fs. 3/4, se adjunto copia del Acta de Asamblea Constitutiva del Centro Cultural Acuaris.

Que, a fs. 5/11, se presentan copias de los estatutos sociales del Centro Cultural Acuaris.

Que, a fs. 12/13, se presenta Resolución N° 750, referido a la aprobación del estatuto y autorización para funcionar.

Que, a fs. 16, se presenta libre de deuda en referencia al inmueble ubicado en Republica de Líbano N° 155, en la Localidad de Tunuyán, cuenta N° 1.976.

Que, a fs. 17, se adjunta copia de sábana de deuda del Centro Cultural Acuaris, en referencia a comercio, Número de Cuenta N° 7.770, emitida por el Departamento de Rentas de la Municipalidad de Tunuyán.

Que, a fs. 18/19 se adjunta copia de constancia de inscripción de ARCA del Centro Cultural Acuaris.

Que, a fs. 20/21, obra dictamen del Asesor Contable de este H.C.D., Contador Roberto R. Zárate, el cual refiere que, no tiene observaciones que formular para que, éste Honorable Cuerpo otorgue la condonación de deuda solicitada.

Que, a fs. 22/24, obra dictamen el Asesor Legal de este H.C.D, Dr. Edgardo D. Stortini, el cual refiere que conforme al análisis efectuado precedentemente, y considerando especialmente las constancias del expediente surge que corresponde otorgar la eximición solicitada en base a los siguientes fundamentos de la citada norma:

1) Cumplimiento del Art. 25°: La institución peticionante acredita su condición de asociación sin fines de lucro con Personería Jurídica vigente (Resolución N° 758 de la Dirección de Personas Jurídicas). Asimismo, posee la propiedad del inmueble de calle República del Líbano 155 y desarrolla allí las actividades de yoga, meditación y promoción de la salud que constituyen el objeto propio de los fines para los que fue creada, según consta en sus Estatutos Sociales.

2) Inexistencia de Actividad Comercial (Art. 29°): Si bien la comuna le otorgó una habilitación comercial bajo el rubro "Centro de Yoga de Segunda Categoría", la entidad ha demostrado mediante su balance y estatuto que no explota comercialmente el lugar ni persigue fines de lucro. El cobro de tasas de comercio devino de una readecuación edilicia catastral posterior, pero la naturaleza del establecimiento sigue siendo estrictamente social, comunitaria y preventiva.

3) Inscripción Impositiva Regular (Art. 25° y 27°): La entidad adjunta la constancia de inscripción ante el organismo recaudador ARCA, registrando formalmente la condición de IVA EXENTO y la actividad principal bajo el código 949990 ("Servicios de Asociaciones N.C.P."), validando su carácter no comercial ante los parámetros de la Ordenanza.

Que, por todo lo expuesto, la Asesoría Letrada de este H.C.D. no tiene observaciones que hacer para que, abonados los gastos de apremios, si lo hubiere, este H.C.D. otorgue el beneficio de condonación de deuda y eximición de tasa solicitadas por el Centro Cultural Acuaris.

Que, en Comisión celebrada de fecha 05 de agosto del corriente año los Sres. concejales, resuelve otorgar la condonación de la deuda del Centro Cultural de Yoga Acuaris N° de Cuenta 7.770 y la eximición del pago de las tasas de comercio, ya que cumple con los requisitos vigentes en la Ordenanza N° 3.064, del 30 de diciembre de 2.019, que regula las eximiciones de tasas municipales.

Que sometido a votación el Despacho de Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria del día de la fecha resulta aprobado por unanimidad.

POR ELLO Y EN USO DE SUS FACULTADES EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUNUYÁN
ORDENA:

Art. 1º: Condónese por única vez, el monto correspondiente a la deuda mantenida con este municipio, hasta la actualidad, sobre la Cuenta de comercio N° 7.770, al Centro Cultural Acuaris, con domicilio en República de Líbano 155, de la Ciudad de Tunuyán, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2º: Para hacer efectivo lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente, sean abonados previamente los "gastos por apremio", si los hubiere, correspondientes a la cuenta municipal N° 7.770.

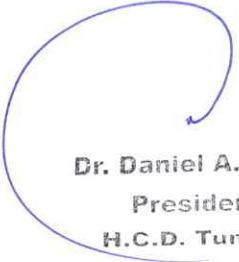
Art. 3º: Exímase, del pago de tasas de comercio a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, a la Cuenta Municipal N° 7.770, a nombre del Centro Cultural de Yoga Acuaris, bajo las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 3.064, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 4º: Comuníquese lo resuelto por este Cuerpo, al Centro Cultural de Yoga Acuaris, en el domicilio de Calle República de Líbano 155, de la Ciudad de Tunuyán.

Art. 5º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.


Maria Fernanda Astudillo
Secretaria
H.C.D. Tunuyán




Dr. Daniel A. Rueda
Presidente
H.C.D. Tunuyán